

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dra. William Sebastián Cossio Grisales. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 20/09/2023

El número de documento 1003243931 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 21 de septiembre de 2023

L.S.N.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	Arrendamientos El Castillo S.A.S.
Demandado	Carlos Javier Pedroza Jaimes
Radicado	05001 40 03 028 2023 01431 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S., la presente demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de CARLOS JAVIER PEDROZA JAIMES, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- Se tiene que el contrato de arrendamiento fue firmado de forma electrónica a través de la plataforma AUCO. Por lo tanto, explicará la forma en que fue suscrito el contrato de arrendamiento por parte del señor CARLOS JAVIER PEDROZA JAIMES (el proceso que se llevó a cabo).
- El artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 permite que el poder se presente por mensaje de datos, y en este caso se utiliza un correo electrónico reenviado.

Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

Aux Administrativo <auxadministrativo@dikaioasyc.com>

lunes, 18 de septiembre de 2023 11:18 a. m.

Paula Giraldo

Fwd: Solicitud Poder Restitución y Contrato de arrendamiento 10284617 OSCAR ANDRES CARDONA GOMEZ, 10173788 CARLOS ALEXIS ESTAPER CAÑAS Y 7576652 CAMILO JAVIER PEDROZA JAIMES

30026.pdf; 29772-UVQABU16VY.pdf; OSCAR ANDRES CARDONA GOMEZ.docx; CARLOS ALEXIS ESTAPER CAÑAS.docx; CAMILO JAVIER PEDROZA JAIMES.docx; 29422-08F3IMOSE3.pdf

===== Mensaje reenviado =====

Desde: Johana Aguirre Acevedo <cartera2@arrendamientoselcastillo.co>

Para: <auxadministrativo@dikaioasyc.com>

Fecha: lun, 04 sep 2023 10:50:40 -0500

Asunto: Fwd: Solicitud Poder Restitución y Contrato de arrendamiento 10284617 OSCAR ANDRES CARDONA GOMEZ, 10173788 CARLOS ALEXIS ESTAPER CAÑAS Y 7576652 CAMILO JAVIER PEDROZA JAIMES

===== Mensaje reenviado =====

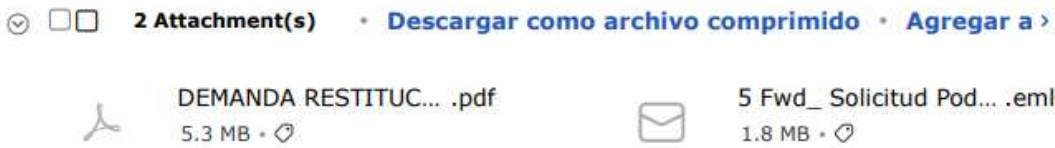
Buenos días

Remito poderes y ctos solicitados quedamos pendientes de los linderos.

El problema es que el REENVÍO de un correo electrónico **permite modificar tanto el contenido del mensaje inicial como sus archivos adjuntos** (se pueden eliminar, añadir otros, etc.). Igualmente, al reenviarse un correo es obvio que este ya no proviene de su remitente original, lo que desdibuja la autenticidad que busca proteger la norma referida.

Por lo tanto, deberá aportarse un poder que provenga directamente del poderdante.

- 3. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acreditará que efectivamente se envió la demanda y sus anexos al demandado. Lo anterior ya que, de la impresión del mensaje de datos anexo, no es posible verificar el contenido de los archivos adjuntos:



NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87301c7f0624dfed1b73e814d13d83664794b0d5c97d80884f7b893ba37fc38b
Documento generado en 26/09/2023 07:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>